



**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL CONCEJO CANTONAL DE OLMEDO  
CELEBRADA EL 7 DE MAYO DE 2020**

**Administración Municipal 2019-2023**

En la ciudad de Olmedo del Cantón del mismo nombre de la Provincia de Manabí, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinte, siendo las catorce horas, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo-Manabí, ubicado en las calles Ulpiano Páez y San Andrés esquina, previa convocatoria del señor **FAUSTO FELIPE AVILÉS SAVERIO**, Alcalde, se reúne el Concejo Cantonal de Olmedo en Sesión Segunda Extraordinaria, para tratar los siguientes puntos: **PRIMERO.-** Aprobación del Orden del Día. **SEGUNDO.-** Aprobación en primer debate el Proyecto de Ordenanza de Extinción y Liquidación de la Empresa Pública de Servicios Municipales del Cantón Olmedo EMASERVI - EP. **CLAUSURA.** El señor Alcalde, dispone al Secretario constatar el Quórum de Ley. **CONSTANTE NAVARRO RENÉ MANUEL**, presente. **GUERRERO GUERRERO INÉS MONSERRATE**, presente. **GUERRERO GILER LOURDES MARÍA**, presente. **MIELES MACÍAS JIPSON MIGUEL**, presente. **ROMERO SAÉNZ MARTHA JOSEFINA**, presente. Constatado el Quórum reglamentario, se instala la sesión y se da inicio al análisis del primer punto. **PRIMERO.- Aprobación del Orden del Día.** El señor Alcalde pone en consideración del Concejo el Orden del Día. En uso de la palabra el Concejal. **CONSTANTE NAVARRO RENÉ MANUEL**, mociona la aprobación del Orden del Día, moción que es apoyada por la concejala. **GUERRERO GUERRERO INÉS MONSERRATE**. Expuesta la moción la el señor Alcalde dispone al señor Secretario tomar la votación de Ley. A continuación se da inicio a la votación, obteniéndose el siguiente resultado: **CONSTANTE NAVARRO RENÉ MANUEL**, proponente, a favor. **GUERRERO GUERRERO INÉS MONSERRATE**, a favor. **GUERRERO GILER LOURDES MARÍA**, a favor. **MIELES MACÍAS JIPSON MIGUEL**, a favor. **ROMERO SAÉNZ MARTHA JOSEFINA**, a favor. **AVILÉS SAVERIO FAUSTO FELIPE**, a favor. **RESOLUCIÓN No. 031-CMO-2020: EL CONCEJO MUNICIPAL POR UNANIMIDAD APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA PARA EL DESARROLLO DE SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA.** **SEGUNDO.-** Aprobación en primer debate el Proyecto de Ordenanza de Extinción y Liquidación de la Empresa Pública de Servicios Municipales del Cantón Olmedo EMASERVI - EP. El señor Secretario manifiesta que este Proyecto de Ordenanza fue presentado por el concejal **CONSTANTE NAVARRO RENÉ MANUEL**, para lo cual se solicitó que el informe jurídico. Seguidamente el señor Alcalde, dispone se de lectura al mencionado informe legal. **INFORME JURÍDICO.-** No. 007-GAAP.PS-GADMO-2020.- Olmedo, 6 de mayo del 2020.- Para: Sr. Fausto Avilés Saverio, **ALCALDE DE OLMEDO.- Antecedentes:** Mediante Memorando No. GADMO-SG-ILAC-2020-0222, suscrito por el Ab. Iván Leonardo Alcívar Cedeño, Secretario General, mediante el cual anexa oficio No. 001-RMCN-GADMO-CO-2020, suscrito



Calle Ulpiano Páez y  
San Andrés



05233 4244  
05233 4243



municipioolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec



por el Concejal Principal René Manuel Constante Navarro, en el que señala que al amparo del artículo 58 literal e) del COOTAD presenta el Proyecto de Ordenanza de Extinción y Liquidación de la Empresa Pública de Servicios Municipales del Cantón Olmedo-Manabí EMASERVI-EP.- **Normativa Legal:** Dentro de las atribuciones contempladas en el literal b) del artículo 58 del COOTAD, el Concejal está facultado para presentar Proyectos de Ordenanza Cantonal en el ámbito de las competencias del Gobierno Municipal del cantón Olmedo.- **Constitución de la República:** La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 226 contempla lo siguiente: Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.- La misma Norma Suprema en el Art. 277 señala lo siguiente: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.- La Constitución de la República en el Art. 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territoriales. La Constitución de la República en su Art. 253 contempla que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación.- La Constitución de la República en su Art. 315 dispone lo siguiente: El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.- **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 277 del señala que los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos o municipales podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía, que garantice eficiencia y mejore la calidad en la prestación de los servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento. La creación de estas empresas se realizará por actos normativos del órgano de legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado respectivo, observando las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regula las empresas públicas.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal j) dispone que es atribución del concejo municipal, aprobar la creación de empresas públicas o la participación de empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas, cantonales, según lo que dispone la Constitución de la República y la ley.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización contempla en su Art. 7 que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que se manera concurrente podrán asumir, se reconocen a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.- **Ley**



Calle Uplano Pérez y  
San Andrés



05233 4244  
08233 4243



municipioolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec



**Orgánica de Empresas Públicas:** La Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece en el numeral 2 del Art. 5 que la creación de empresas públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados.- La Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el Art. 55 señala lo siguiente: Cuando una empresa pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para lo que fue creada o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión, el ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado propondrá al Directorio de la Empresa su liquidación o extinción, aplicando para el efecto lo previsto en el artículo anterior.- El Art. 56 de la misma ley, sobre el procedimiento contempla lo siguiente: Para la extinción de una empresa pública se deberá observar las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo el decreto ejecutivo, norma regional u ordenanza respectiva fijar la forma y términos de su extinción.- El Art. 58 de la referida ley dispone que en caso de extinción de la empresa pública el directorio designará el liquidador; observando las prohibiciones señaladas en el inciso segundo de este artículo.- El Art. 63 ibídem, sobre la liquidación de los activos y pasivos determina que una vez liquidada la empresa pública y cubiertos todos los pasivos, el remanente de activos pasará a propiedad del ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o del Gobierno Autónomo Descentralizado que la hubiere creado.- **Análisis Jurídico:** La Empresa Pública de Servicios Municipales del cantón Olmedo-Manabí, EMASERVI-EP. Que fue creada por el concejo municipal mediante ordenanza, la misma que fue publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 714, del 17 de marzo de 2016, tenía como propósito garantizar eficiencia en la calidad de la prestación de los servicios públicos de competencia del GAD Municipal, buscando siempre, parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales, a fin de obtener excedentes que permitan invertir en la infraestructura básica que sirvan para ampliar la cobertura de beneficiarios. Durante estos cuatro años aproximadamente la empresa ha venido recibiendo recursos de parte del GAD Municipal para su funcionamiento, por lo que se hace imposible mantenerla operativa.- Por lo que es evidente que la Empresa Pública de Servicios Municipales del Cantón Olmedo EMASERVI-EP, no es una empresa autosustentable, lo es menos aún ahora con la emergencia sanitaria que vivimos a nivel nacional, provincial y cantonal; ya que las recaudaciones son cada vez menores. Con lo antes mencionado y una vez que la suscrita ha analizado el Proyecto Ordenanza de Extinción y Liquidación de la Empresa Pública de Servicios Municipales del Cantón Olmedo-Manabí EMASERVI-EP emito informe FAVORABLE, para que el Concejo conozca y resuelva lo pertinente, ya que cumple con las formalidades y se encuentra amparado dentro del marco jurídico vigente en la República del Ecuador.- (f) Ab. Gabriela Alcívar Ponce, Procuradora Síndica. Concluida la lectura del informe se concede el uso de la palabra a la Ab. Gabriela Alcívar Ponce, Procuradora Síndica, quien manifiesta: Señor Alcalde, señores Concejales y compañeros Directores, justamente el Proyecto de Ordenanza sobre la Liquidación de la Empresa Pública de Servicios Municipales del Cantón Olmedo EMASERVI – EP, se encuentra



Calle Ulpiano Páez y  
San Andrés



05233 4244  
06233 4243



municipiolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec



fundamentado en lo que señala el Art. 315 de la Constitución de la República y el Art. 277 del COOTAD y la Ley Orgánica de Empresas Públicas. En relación al informe jurídico que emite esta Procuraduría Síndica se da un informe favorable en virtud de que se ha demostrado de manera evidente que la empresa no es auto sustentable y que por el momento atravesamos una pandemia que la vuelve menos sustentable, aún en vista de que no se están dando recaudaciones y que el tiempo estimado para la sostenibilidad de la misma ya ha concluido. El señor Alcalde al respecto manifiesta: Señoras y señores Concejales en la convocatoria se anexó el informe jurídico y el proyecto de ordenanza el cual ha sido sustentado por la parte de la Procuradora Síndica en este caso como parte técnica para que la ordenanza sea aprobada en primer debate, para lo cual se concede el uso de la palabra a ustedes para que emitan sus comentarios al respecto. En virtud de que no existen comentarios por parte de los señores concejales que ha revisado el informe jurídico, el proyecto de ordenanza y escuchado a la Síndica Municipal, el Concejal **CONSTANTE NAVARRO RENÉ MANUEL**, mociona aprobar en primer debate el Proyecto de Ordenanza de Extinción y Liquidación de la Empresa Pública de Servicios Municipales del Cantón Olmedo EMASERVI – EP. Moción que es apoyada por el Concejal **MIELES MACÍAS JIPSON MIGUEL**. Expuesta la moción el señor Alcalde dispone al señor Secretario tomar la votación de Ley. A continuación se da inicio a la votación, obteniéndose el siguiente resultado: **CONSTANTE NAVARRO RENÉ MANUEL**, proponente, a favor. **GUERRERO GUERRERO INÉS MONSERRATE**, a favor. **GUERRERO GILER LOURDES MARÍA**, a favor. **MIELES MACÍAS JIPSON MIGUEL**, a favor. **ROMERO SAÉNZ MARTHA JOSEFINA**, a favor. **AVILÉS SAVERIO FAUSTO FELIPE**, a favor. **RESOLUCIÓN No. 032-CMO-2020: EL CONCEJO MUNICIPAL POR UNANIMIDAD APROBÓ EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN OLMEDO EMASERVI – EP.** A continuación se continúa con el Orden del Día: **CLAUSURA.** El señor Alcalde, expresa: Compañeros y en virtud de que se han agotado todos los puntos del Orden del Día materia de la convocatoria a esta sesión ordinaria, siendo las quince horas con treinta y cinco minutos, se clausura la sesión disponiendo el Concejo Municipal en pleno que las resoluciones adoptadas en el desarrollo de esta sesión surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación de la respectiva acta, que la Secretaría General transcribirá para su aprobación por parte del Concejo en una próxima sesión, y posterior suscripción.

Sr. Fausto Felipe Avilés Saverio  
ALCALDE DEL OLMEDO



Ab. Iván Leonardo Alcívar Cedeno  
SECRETARIO MUNICIPAL



Calle Uplano Pérez y  
San Andrés



05233 4244  
05233 4243



municipiolmedo@hotmail.com  
www.olmedo.gob.ec